

JGE59/2007

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se autoriza la modificación de su estructura ocupacional en Oficinas Centrales.

A n t e c e d e n t e s

- I. Desde su creación en el mes de octubre del año 1990, el Instituto Federal Electoral, para cumplir con sus atribuciones, cuenta con las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores, del Servicio Profesional Electoral, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración, cuyos titulares integran la Junta General Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 85 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- II. En el ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 82, párrafo 1, inciso v) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General el 30 de noviembre de 2006, aprobó el anteproyecto de presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2007.
- III. El inciso i) del artículo 89 del Código en la materia, establece que es facultad de la Secretaría Ejecutiva aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas, Vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados.
- IV. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del 2006. En este Decreto se establecen diversas obligaciones para los entes públicos autónomos como el Instituto Federal Electoral y disposiciones de racionalidad y austeridad presupuestaria.

- V. En términos del Anexo 20. Adecuaciones Aprobadas por la H. Cámara de Diputados, apartado A: Ramos Autónomos, del decreto mencionado en el antecedente anterior, se establece que el gasto previsto para el Instituto Federal Electoral asciende a la cantidad total de \$7,434,388,607, cantidad que representa una reducción por \$720,219,434, del presupuesto originalmente aprobado por el Consejo General.
- VI. En el caso del Instituto Federal Electoral, todas las medidas de reducción que deban llevarse a cabo conforme a lo señalado en el Anexo referido en el punto que antecede y las demás que realice durante el ejercicio, afectarán exclusivamente las partidas de gasto de operación del Instituto que ejerce directamente el mismo, sin afectar las prerrogativas que correspondan conforme a la ley.
- VII. En sesión extraordinaria de fecha 31 de enero de este año, el Consejo General, por acuerdo número CG03/2007, aprobó el ajuste al presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal del año 2007, en congruencia con las obligaciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
- VIII. Es de precisar que derivado de la reducción al capítulo de servicios personales a que hace referencia el numeral 4, del punto de acuerdo primero del Acuerdo citado en el párrafo que antecede, las Unidades Responsables del Instituto Federal Electoral, llevaron a cabo un análisis funcional de sus áreas, que concluyó en una modificación a su estructura ocupacional, ajustando su plantilla de personal, vigilando que no se afectara el cumplimiento de los proyectos y programas que tienen encomendados.

C o n s i d e r a n d o

- 1. Que el artículo 41, párrafo segundo, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta

función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad son principios rectores.

2. Que el mismo artículo 41 constitucional señala que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; el Consejo General será su órgano superior de dirección.
3. Que el artículo 85, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales previene que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración.
4. Que la Junta General Ejecutiva tiene entre otras atribuciones la de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales, en términos de lo previsto por el artículo 86, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
5. Que el artículo 89, párrafo 1, inciso i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece la atribución del Secretario Ejecutivo de aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, Vocalías y demás órganos del Instituto, conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados.
6. Que de conformidad con los artículos 158 y 212 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el personal de carrera y administrativo podrá quedar separado del Instituto cuando se lleve a cabo una reestructuración o reorganización que implique supresión o modificación de áreas de su estructura ocupacional.
7. Que en el punto cuarto del Acuerdo JGE61/99, la Junta General Ejecutiva hizo extensivo el pago de una compensación equivalente a tres meses más doce días de la remuneración total mensual a los servidores afectados por una reestructura o reorganización administrativa que implique supresión o modificación de áreas dentro del Instituto.

8. Que la Junta General Ejecutiva, conforme a las atribuciones señaladas en el Considerando 4, en los ejercicios fiscales 2002, 2003, 2004 y 2005, ha aprobado diversos acuerdos por reestructura en los órganos del Instituto, otorgando el pago de compensación laboral consistente en tres meses y adicionalmente veinte días de salario por cada año laborado al personal afectado por la modificación a la estructura orgánica ocupacional del Instituto.
9. Que con motivo del ajuste presupuestal de \$720,219,434, determinado en el Anexo 20. Adecuaciones Aprobadas por la H. Cámara de Diputados, apartado A: Ramos Autónomos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007, fue necesaria la reducción al capítulo de servicios personales en los términos a que hace referencia el numeral 4, del punto de acuerdo primero del Acuerdo del Consejo General CG03/2007, de fecha 31 de enero de este año.
10. Que lo anteriormente expuesto, denotó la necesidad de reestructurar al Instituto Federal Electoral, a fin de hacer frente al ajuste presupuestal dictaminado, lo que hace pertinente la emisión de un acuerdo de la Junta General Ejecutiva para la formalización de dicha modificación a la estructura ocupacional. En razón de que la reestructuración es motivada por ajustes presupuestarios al capítulo de servicios personales y contempla las ramas administrativa y del servicio profesional, las plazas determinadas por las Unidades Responsables, quedarán suprimidas definitivamente.
11. Que se encuentra fundado y motivado el ajuste presupuestal por lo que esta Junta estima procedente el otorgamiento de una compensación al personal de plaza presupuestal que se vea afectado por la modificación a la estructura ocupacional del Instituto que laboral consistente en tres meses y adicionalmente veinte días de salario por cada año laborado.
12. Que el Instituto Federal Electoral, de conformidad con la normatividad aplicable y para el debido desarrollo y cumplimiento de las actividades que tiene encomendadas, ha venido incorporando a prestadores de servicios profesionales mediante contratos celebrados de conformidad con la legislación civil federal, por lo que, tomando en consideración la importancia que han tenido para el desarrollo de las tareas institucionales los servicios profesionales que ha venido prestando el personal de honorarios asimilados a salarios con funciones de carácter permanente, y habida cuenta que con motivo del ajuste presupuestal determinado por la H. Cámara de Diputados,

el Instituto se ve en la necesidad de la no renovación de los contratos que actualmente se tienen celebrados con este personal, en ese sentido bajo una razón de equidad se considera procedente hacer extensivo el otorgamiento de una compensación de tres meses y adicionalmente veinte días de los emolumentos por honorarios a los prestadores de servicios que con motivo de la reestructuración no les sea prorrogado el contrato, en los términos del presente acuerdo.

De conformidad con los antecedentes y considerandos vertidos y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, párrafo 1; 86, párrafo 1, inciso b); y 89, párrafo 1 inciso i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 158 y 212 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, así como en el Acuerdo del Consejo General CG03/2007 de fecha 31 de enero de 2007, la Junta General Ejecutiva expide el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se aprueba la reestructuración ocupacional de las Unidades Responsables en Oficinas Centrales del Instituto Federal Electoral, con la consecuente supresión de plazas.

Segundo.- Se autoriza el otorgamiento de una compensación equivalente a tres meses y adicionalmente veinte días de la remuneración total mensual, por cada año laborado o parte proporcional de éste, en pago por única vez al personal de plaza presupuestal que resulte afectado con motivo de las reestructuraciones. Quienes no hubiesen cumplido el año de servicios prestados recibirán su compensación en forma proporcional.

Tercero.- Se autoriza el otorgamiento de una compensación de tres meses y adicionalmente veinte días de los emolumentos por honorarios al personal con relación contractual y funciones de carácter permanente asimilados a salarios, por cada año de prestación de servicios, o parte proporcional de éste, en pago por única vez, a los prestadores de servicios que con motivo de la reestructuraciones no les sea prorrogado el contrato. Quienes no hubiesen cumplido dos años de servicios prestados recibirán su compensación en forma proporcional.

Cuarto.- Se aprueba el pago de las partes proporcionales de aguinaldo y estímulo al desempeño al personal señalado en los puntos segundo y tercero de este Acuerdo, los cuales se determinaran de acuerdo a lo siguiente:

a) Aguinaldo: A razón de cuarenta días de salario base y/o emolumentos, según sea el caso, con base al tiempo laborado o legalmente remunerado.

b) Estímulo al desempeño: A razón de cuarenta y cinco días de las remuneraciones netas totales de acuerdo al último puesto que ostentaba el personal, con base al tiempo laborado o legalmente remunerado.

Quinto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice las acciones a que haya lugar, a efecto de dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 27 de febrero de 2007.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE
LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**LIC. MANUEL LÓPEZ
BERNAL**